

presupuesto de contrata de 48.288.294,67 pesetas y en las demás condiciones que rijan para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1964.—El Director general P. D. Rafael López Arahuetes

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en término municipal de Cella por las obras de ensanche y mejora de firme de la N-234, de Sagunto a Burgos p. k. 123.000 al 131.456 y 133.942 al 140.000**

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Cella (Teruel), con motivo de las obras de ensanche y mejora de firme de la N-234, de Sagunto a Burgos, p. k. 123.000 al 131.456 y 133.942 al 140.000;

Resultando que rectificadora por el Alcalde de Cella la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el día 6 de marzo de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia en 2 de marzo del mismo año, y también en el periódico local «Luchas», en fecha 27 de febrero del presente año, abriendo un plazo de quince días (15) para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas;

Resultando que se ha presentado reclamación, según la cual resultan afectados los siguientes propietarios que a continuación se detallan y que no aparecían incluidos en la primera relación; que se ha comprobado que efectivamente los señores don Fabien Ballarín Alvarez, don Vicente Sanz Pascual, don Pedro Asensio Hernández Agustina Domínguez Pascual, María Cruz Domínguez Pascua, Antonio Hernández Lanzuela, Francisco Guillén Lanzuela y Juan Sánchez Hernández se verán afectados por la expropiación,

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957, acuerda:

Primero.—Incluir a los citados propietarios en el expediente de expropiación y declarar la necesidad de la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 20 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la citada Ley.

Segundo.—Ordenar su publicación y notificar individualmente a los interesados esta resolución en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley y 20 del Reglamento, con la advertencia de que contra el presente acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Teruel, 7 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.231-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia relativa al expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Silla por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 236,700 al 240,700 de la C. N. número 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, y 264,300 al 266,600 de la C. N. número 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».**

Ordenada por la Superioridad, tras la aprobación del proyecto correspondiente, la expropiación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Silla por las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 236,700 al 240,700 de la C. N. número 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, y 264,300 al 266,600 de la C. N. número 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, gozan del procedimiento excepcional o de urgencia establecido por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, según prescribe el artículo 20 apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre del pasado año, llevando implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, esta Jefatura de Obras Públicas, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley vigente indicada y según prescribe el artículo 52 mencionado, ha acordado señalar el día 28 de septiembre próximo para proceder, correlativamente y desde las diez horas, al levantamiento de las actas previas y a la ocupación de los bienes y derechos aludidos.

Este señalamiento será previa y debidamente notificado mediante las oportunas cédulas a los interesados comprendidos en la relación adjunta, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de sus Peritos y un Notario sin perjuicio de ser reglamentariamente publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

y en el de la provincia, tablon de edictos del Ayuntamiento y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital para que dichos interesados a los comparecientes puedan subsanar los posibles errores de que adolezca la expresada relación hasta el momento del respectivo levantamiento del acta.

Valencia, 20 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, por delegación Alberto Oñate Martínez.—6611-E

*Relación que se cita*

Parcela 1.—Propietario: Don Rafael Casany Monzó. Domicilio: Silla. Linderos: Norte, Miguel Royo; Sur, carretera Alcacer; Este, C. N. 340, y Oeste acequia Superficie expropiable: 189 metros cuadrados

Parcela 2.—Propietario: Don Miguel Royo Ramón. Domicilio: Silla. Linderos: Norte, camino; Sur, Rafael Casany; Este, C. N. 340, y Oeste, acequia Superficie expropiable: 250 metros cuadrados

Parcela 3.—Propietario: Don Jose Paya Vázquez. Domicilio: Silla. Linderos: Norte, Antonio Pons; Sur, parcela Ministerio Obras Públicas; Este acceso Sur, y Oeste, C. N. 340. Superficie expropiable: 205 63 metros cuadrados

Parcela 4.—Propietario: Don Vicente Olmos Moya. Domicilio: Silla. Linderos: Norte, Guillermo González; Sur, camino; Este, C. N. 340, y Oeste, acequia. Superficie expropiable: 158,50 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 17 de junio de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Mora de Toledo (Toledo).**

Imo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Mora de Toledo (Toledo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Felipe García Escudero Torroba, aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Mora de Toledo (Toledo), a don Antonio Maestro Garcia, con domicilio en la calle del Rey número 6, de Mora de Toledo, por la cantidad de diez millones novecientos treinta y un mil ciento doce pesetas con noventa y cinco céntimos, lo que representa una baja del 6 por 100, equivalente a seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta pesetas con sesenta y dos céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de cuatrocientas sesenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales si-

guientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.º de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el mismo importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de adaptación.

8.º El importe íntegro de la contrata, deducida la parte incluidos los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas con cargo actual ejercicio económico; 6.000.000 de pesetas con cargo al de 1965, y 2.993.188,67 pesetas para 1966, previa la presentación de certificado mensual de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de julio de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Dalías (Almería).*

Ilmo. Sr.: Vista la adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Dalías (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández-Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Dalías (Almería) a don Manuel Ramos Barranco, con domicilio en Los Cármenes, 15, Almería, por la cantidad de doce millones setecientos noventa y seis mil novecientos treinta y ocho pesetas con ocho céntimos, lo que representa una baja del 0,54 por 100, equivalente a sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientas catorce mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas, con cargo al actual ejercicio económico; 6.000.000 de pesetas, con cargo al de 1965, y 4.261.080,59 pesetas para 1966, previa la presentación de certificaciones mensuales de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 6 de julio de 1964 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Motril (Granada)*

Ilmo. Sr.: Vista la adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Motril (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Motril (Granada) a Angel Serrano Ocaña (Constructora Serrano), con domicilio social en Cetti Meriem, 6, Granada, por la cantidad de doce millones setecientos diez mil nueve pesetas con diecisiete céntimos, lo que representa una baja del 1,10 por 100, equivalente a ciento cuarenta y un mil trescientas setenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos, sobre el presupuesto de contrata con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientas catorce mil cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará